



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

Gerencia de Supervisión y Fiscalización

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Lima,

22 JUL. 2013

OFICIO N° 522 -2013-SUNASS-120

Señor Ingeniero  
**Juan Alfredo TARAZONA MINAYA**  
Gerente General  
**EPS CHAVÍN S.A.**  
Huaraz.-



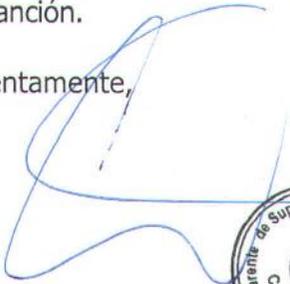
Asunto : Supervisión de metas de gestión – Quinto año regulatorio.

Referencia : Oficio N° 336-2013-EPS CHAVÍN SA/GG.

Me dirijo a usted con el fin de remitirle adjunto al presente, el Informe Final de Supervisión N° 186-2013-SUNASS-120-F, el cual cuenta con la conformidad de este despacho, en el que se analiza los descargos presentados por su representada mediante el documento de la referencia.

Al respecto, el citado Informe Final de Supervisión concluye que, de acuerdo al análisis costo- beneficio<sup>1</sup> realizado con respecto al incumplimiento de las metas de gestión: (i) Incremento anual de número de conexiones domiciliarias de agua potable – en Aija y Chiquián e (ii) Incremento anual de número de conexiones domiciliarias de alcantarillado – en Aija y Chiquián establecidas en la Resolución N° 012-2008-SUNASS-CD, se efectúa el registro de conducta como antecedente para posteriores acciones de supervisión, fiscalización y sanción.

Atentamente,

  
  
**CARLOS FIERRO GARCÉS**  
Gerente de Supervisión y Fiscalización



<sup>1</sup> El artículo 40 del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS, establece que la Gerencia de Supervisión evaluará, mediante un análisis costo-beneficio, la conveniencia de iniciar un procedimiento administrativo sancionador (PAS), considerando la posibilidad de disponer el registro de la conducta como antecedente para posteriores acciones de supervisión, fiscalización y sanción.

**INFORME N° 186-2013/SUNASS-120-F**

A : **Carlos FIERRO GARCÉS**  
Gerente de Supervisión y Fiscalización

ASUNTO : Informe Final de Supervisión de metas de gestión de la EPS CHAVÍN S.A., correspondiente al quinto año regulatorio.

REFERENCIA : Oficio N° 336-2013-EPS CHAVÍN SA/GG.  
Oficio N° 396-2013/SUNASS-120.

FECHA : Lima, 8 de julio de 2013

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 012-2008-SUNASS-CD<sup>1</sup>, la SUNASS aprobó las Fórmulas Tarifarias, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión de la EPS CHAVIN S.A. para los próximos cinco años. La metodología de evaluación para determinar el nivel de cumplimiento de cada indicador de gestión, se señala en el Anexo N° 2 de la citada resolución. Asimismo, según Oficio Circular N° 091-2008/SUNASS-120<sup>1</sup>, se remitió a las EPS la metodología de toma de datos para el cálculo de los indicadores de metas de gestión de las Empresas Prestadoras de Servicios.
- 1.2. Mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 011-2012-SUNASS-CD<sup>2</sup>, la SUNASS aprobó la separación de Metas de Gestión de la EPS CHAVIN S.A. a la que se refiere la Resolución N° 012-2008-SUNASS-CD.
- 1.3. Mediante el Oficio N° 203-2013/SUNASS-120, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización requirió información a la EPS para la supervisión de metas de gestión correspondiente al quinto año regulatorio.
- 1.4. Mediante el Oficio N° 223-2013-EPS CHAVÍN SA/GG, la EPS CHAVÍN S.A. solicitó ampliación de plazo, para remisión de información.
- 1.5. Mediante el Oficio N° 319-2013/SUNASS-120, esta Superintendencia otorgó el plazo solicitado por la EPS CHAVÍN S.A.
- 1.6. Mediante el Oficio N° 240-2013-EPS CHAVIN S.A./G.G<sup>3</sup>, la Gerencia General de la EPS CHAVIN S.A., remitió a esta Superintendencia la información requerida.
- 1.7. Mediante el Oficio N° 396-2013/SUNASS-120-F, se remitió a la EPS CHAVIN S.A. el Informe N° 132-2013/SUNASS-120-F, que contiene cuatro (4) observaciones, otorgándole diez (10) días hábiles para que presente sus descargos.
- 1.8. Mediante el Oficio N° 336-2013-EPS CHAVIN S.A./G.G.<sup>4</sup>, la Gerencia General de la EPS remitió a la SUNASS los descargos a las observaciones formuladas. Dicha información fue evaluada por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y los resultados se muestran en el presente informe.

**II. OBJETIVO**

Evaluar los descargos remitidos por la EPS CHAVIN S.A. (en adelante EPS) para culminar el proceso de supervisión del cumplimiento de metas de gestión del quinto año regulatorio de acuerdo

<sup>1</sup> De fecha 4.02.2008.

<sup>2</sup> Publicada el 19.03.2012 y modificada por la Resolución N° 013-2013-SUNASS-CD, publicada el 2.06.2013 que precisa la meta conexiones activas.

<sup>3</sup> De fecha 3.05.2013 y recibido por la SUNASS el 6.05.2013.

<sup>4</sup> De fecha 19.06.2013, recibido por la SUNASS el 24.06.2013.



a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 012-2008-SUNASS-CD y sus modificatorias.

### III. ANÁLISIS DE LOS DESCARGOS

#### 3.1 Análisis

El artículo 14 de la modificatoria al Reglamento de Supervisión, Fiscalización de las EPS señala que luego de recibido el descargo o vencido el plazo establecido sin su presentación, se procederá con la elaboración del Informe Final del Procedimiento de supervisión, el cual puede concluir en:

- Que las observaciones han sido subsanadas por la EPS, lo que será puesto en conocimiento de la EPS.
- Que las observaciones han sido aprobadas como propuesta de compromiso de cese mediante Resolución de Gerencia General.
- Recomendación de imposición de medidas correctivas
- Recomendación de registrar la conducta como antecedentes para posteriores acciones de supervisión, fiscalización y sanción.
- Recomendación de inicio de procedimiento administrativo sancionador - PAS<sup>5</sup>

Es preciso indicar que con el Informe N° 132-2013/SUNASS-120-F se formuló cuatro (4) observaciones, en base a las cuales la EPS presentó sus descargos.

#### 3.2 Evaluación de descargos de la EPS CHAVIN S.A.

##### 3.2.1 Observaciones del Informe N° 132-2013/SUNASS-120-F:

###### De la Observación N° 01

*“La EPS CHAVÍN S.A. incumplió la meta de “Incremento anual del número de conexiones domiciliarias de agua potable” a nivel de localidad en Aija y Chiquiah, habiendo obtenido Índices de Cumplimiento Individual (ICI) de 24% y 38%, respectivamente”.*

###### Descargo de la EPS

El Informe N° 139-2013-EPS CHAVÍN SA/GC, que adjunta el Oficio N° 336-2013-EPS CHAVÍN SA-GG indica entre otros que, *“el incumplimiento del Indicador “Incremento anual del número de conexiones domiciliarias de agua potable”, tal como se ha venido dando desde la evaluación del primer año regulatorio, se debe a una mala proyección del crecimiento poblacional en las ciudades de Aija y Chiquián en el Plan Maestro Optimizado para el Quinquenio 2008 – 2012, tal como se señaló en los informes N° 119-2010-EPS CHAVÍN SA y N° 082-2009-EPS CHAVÍN SA/GC, que de acuerdo al reporte del Instituto Nacional de Estadística e informática Huaraz, la tasa intercensal de los años 1993 y 2007 para las localidades de Aija y Chiquián fue de 0.3% y -0.2% respectivamente, por lo que, en su oportunidad, se solicitó reformular las metas de número de conexiones de agua potable y alcantarillado en las localidades antes mencionadas con cifras más reales, de tal manera que nos permitan alcanzar las metas programadas”.*

*“Asimismo, con un crecimiento de 3 habitantes por año en la ciudad de Aija y con un decrecimiento poblacional en la ciudad de Chiquián es poco probable alcanzar la meta propuesta para el indicador Incremento anual del número de conexiones domiciliarias de agua potable”.*

###### Análisis de los descargos

De acuerdo a la información proporcionada por la EPS, que tiene carácter de declaración jurada, el incumplimiento se debería a la tasa intercensal de los años 1993 y 2007, para las localidades de Aija y Chiquián de 0.3% y -0.2%, respectivamente, lo que habría limitado el incremento de conexiones nuevas de agua potable.

<sup>5</sup> Las conclusiones anteriormente listadas no son necesariamente excluyentes.



Los valores de conexiones que fueron consignados en Informe inicial N° 132-2013/SUNASS-120-F, fueron confirmados, en razón a que la EPS no planteó nuevas cifras sino únicamente indica las causas del incumplimiento. Por lo anterior, se tiene lo siguiente:

**Evolución del incremento anual de conexiones de agua potable a nivel de localidad**

Localidad	Nuevas conexiones de agua potable por localidad												TOTAL
	abr-12	may-12	jun-12	jul-12	ago-12	sep-12	oct-12	nov-12	dic-12	ene-13	feb-13	mar-13	
Huaraz	56	36	106	87	74	73	105	99	51	163	119	47	1016
Aija	0	1	2	0	0	0	0	2	1	0	0	0	6
Chiquian	0	3	2	3	6	3	2	0	1	0	0	0	21
Caraz	5	5	5	6	10	12	6	12	8	8	18	17	112
<b>EPS</b>	<b>61</b>	<b>45</b>	<b>115</b>	<b>96</b>	<b>90</b>	<b>88</b>	<b>113</b>	<b>113</b>	<b>61</b>	<b>172</b>	<b>137</b>	<b>64</b>	<b>1155</b>

Nota: La cantidad de conexiones señalada corresponde a las ejecutadas por la EPS con recursos propios.  
Fuente: EPS CHAVÍN S.A. Elaboración: SUNASS

Siendo los Índices de Cumplimiento Individual (ICI) de las metas de gestión "Incremento anual del número de conexiones domiciliarias de agua potable" a nivel de localidad en Aija y Chiquián son 29% y 47% respectivamente.

**Cálculo del ICI Incremento de conexiones de agua potable a nivel de localidad**

Localidad	Und.	Meta					Acum. (1)	Ejecutado					Acum. (2)	ICI Localidad
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5		
Huaraz	#	576	493	711	0	0	1,780	852	458	805	1016	1016	4,147	100%
Aija	#	10	11	12	12	13	58	5	6	S.I.	S.I.	6	17	29%
Chiquian	#	21	26	27	28	27	129	13	26	S.I.	S.I.	21	60	47%
Caraz	#	87	74	75	0	0	236	94	152	S.I.	S.I.	112	358	100%
<b>EPS</b>		<b>694</b>	<b>604</b>	<b>825</b>	<b>40</b>	<b>40</b>	<b>2,203</b>	<b>964</b>	<b>642</b>	<b>805</b>	<b>1,016</b>	<b>1,155</b>	<b>4,582</b>	<b>100%</b>
													<b>ICI a nivel de EPS</b>	<b>100%</b>

Fuente: EPS Elaboración: SUNASS

Habiéndose obtenido los niveles antes indicados en las localidades de Aija y Chiquián, existe incumplimiento de la meta a nivel de localidad en ambos lugares, por lo tanto, la observación no fue subsanada.

Asimismo, siendo el nivel alcanzado inferior al 80%, el incumplimiento se encuentra tipificado como infracción según lo dispuesto en el Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS<sup>6</sup>, razón por la cual se recomienda realizar la evaluación costo beneficio de iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS), de acuerdo al artículo 40° del mismo reglamento o registrar la conducta.

**De la Observación N° 02**

*"La EPS CHAVÍN S.A. incumplió la meta de "Incremento anual del número de conexiones domiciliarias de alcantarillado" a nivel de localidad en las ciudades de Aija y Chiquian, correspondiente al quinto año regulatorio, habiendo obtenido Índices de Cumplimiento Individual (ICI) de 21% y 41%, respectivamente".*

**Descargo de la EPS**

Al igual que en los descargos de la observación anterior, el Informe N° 139-2013-EPS CHAVÍN SA/GC, que adjunta el Oficio N° 336-2013-EPS CHAVÍN SA-GG indica lo siguiente:

*"El incumplimiento del Indicador "Incremento anual del número de conexiones domiciliarias de alcantarillado", tal como se ha venido dando desde la evaluación del primer año regulatorio, se debe a una mala proyección del crecimiento poblacional en las ciudades de Aija y Chiquián en el Plan Maestro Optimizado para el Quinquenio 2008 – 2012, tal como se señaló en los informes N° 119-2010-EPS CHAVÍN SA y N° 082-2009-EPS CHAVÍN SA/GC, que de acuerdo al reporte del Instituto Nacional de Estadística e informática Huaraz, la tasa intercensal de los años 1993 y 2007 para las localidades de Aija y Chiquián fue de 0.3% y -0.2% respectivamente".*

**Análisis de los descargos**

De acuerdo a la información proporcionada por la EPS, que tiene carácter de declaración jurada, el incumplimiento se debería a la tasa intercensal de los años 1993 y 2007, para las localidades

<sup>6</sup> Anexo N° 4: Tabla de Infracciones y Sanciones. Aprobado mediante Resolución N° 003-2007-SUNASS-CD, modificado según Resolución N° 016-2011-SUNASS-CD publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 26.05.2011.



de Aija y Chiquián de 0.3% y -0.2%, respectivamente, lo que habría limitado el incremento de conexiones nuevas de alcantarillado.

Los valores que fueron consignados en Informe inicial N° 132-2013/SUNASS-120-F, fueron confirmados, en razón a que la EPS no planteó nuevas cifras sino únicamente indica las causas del incumplimiento. Por lo anterior, se tiene lo siguiente:

**Evolución del incremento anual de conexiones de alcantarillado a nivel de localidad**

Localidad	Nuevas conexiones de alcantarillado por localidad												TOTAL
	abr-12	may-12	jun-12	jul-12	ago-12	sep-12	oct-12	nov-12	dic-12	ene-13	feb-13	mar-13	
Huaraz	103	5	31	42	15	31	49	24	13	52	22	10	397
Aija	0	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	3
Chiquián	0	0	2	2	4	3	2	0	0	0	0	0	13
Caraz	5	5	3	3	7	7	6	9	6	6	18	15	90
<b>EPS</b>	<b>108</b>	<b>11</b>	<b>36</b>	<b>47</b>	<b>26</b>	<b>41</b>	<b>57</b>	<b>34</b>	<b>20</b>	<b>58</b>	<b>40</b>	<b>25</b>	<b>503</b>

Fuente: EPS CHAVIN S.A. Elaboración: SUNASS

Siendo los Índices de Cumplimiento Individual (ICI) de las metas de gestión "Incremento anual del número de conexiones domiciliarias de alcantarillado" a nivel de localidad en Aija y Chiquián son 21% y 41% respectivamente.

**Cálculo del ICI Incremento de conexiones de alcantarillado a nivel de localidad**

Localidad	Meta						Ejecutado					ICI Localidad		
	Und.	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Acum. (1)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4		Año 5	Acum. (2)
Huaraz	#	378	399	481	0	0	1,258	485	353	283	153	397	1,671	100%
Aija	#	7	8	10	14	19	58	4	5	S.I.	S.I.	3	12	21%
Chiquián	#	13	19	22	27	47	128	5	34	S.I.	S.I.	13	52	41%
Caraz	#	80	82	118	0	0	280	90	114	S.I.	S.I.	90	294	100%
<b>EPS</b>		<b>478</b>	<b>508</b>	<b>631</b>	<b>41</b>	<b>66</b>	<b>1,724</b>	<b>584</b>	<b>506</b>	<b>283</b>	<b>153</b>	<b>503</b>	<b>2,029</b>	<b>100%</b>
<b>ICI a nivel de EPS</b>													<b>100%</b>	

Fuente: EPS Elaboración: SUNASS

Habiéndose obtenido los niveles antes indicados en las localidades de Aija y Chiquián, existe incumplimiento de las metas a nivel de localidad en ambos lugares. Por lo tanto, la observación no fue subsanada.

Asimismo, siendo el nivel alcanzado inferior al 80%, el incumplimiento se encuentra tipificado como infracción según lo dispuesto en el Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS, razón por la cual se recomienda realizar la evaluación costo-beneficio de iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS), de acuerdo al artículo 40° del mismo reglamento o registrar la conducta.

**De la Observación N° 03**

"La EPS incumplió la meta "Incremento del Número de micromedidores nuevos" al haber acumulado al quinto año regulatorio 1,773 unidades respecto a la meta de 2,434; en tal sentido, la empresa alcanzó un ICI a nivel de EPS de 73%".

**Descargo de la EPS**

El Informe N° 139-2013-EPS CHAVÍN SA/GC, que adjunta el Oficio N° 336-2013-EPS CHAVÍN SA-GG afirma que, el valor de 243 medidores instalados durante el quinto año regulatorio, corresponde sólo a lo instalado por el área de medición, cuyo reporte se envió por error, sin considerar el total de medidores instalados por el área de nuevas conexiones.

Asimismo, agrega que ha corregido y presentado la relación de medidores instalados desde el mes de abril del 2012 a marzo de 2013, período comprendido al quinto año regulatorio, con un total de 1,429 medidores nuevos instalados, que representa un incremento de 121.6% sobre la meta acumulada al quinto año.

**Análisis de los descargos**

En función a la información proporcionada por la EPS, la misma que tiene carácter de declaración jurada, se desprende que la empresa incurrió en error al enviar información incompleta sobre la instalación de medidores nuevos,

Mediante la presentación de los descargos, los valores consignados en el informe inicial fueron corregidos y sustentados con la identificación de los casos de instalación de medidores nuevos durante el quinto año regulatorio, que asciende a 1,429 unidades.



### Evolución de la meta "incremento anual del número de medidores nuevos" a nivel de EPS

Localidad	Número de medidores nuevos instalados durante el quinto año regulatorio												Total
	abr-12	may-12	jun-12	jul-12	ago-12	sep-12	oct-12	nov-12	dic-12	ene-13	feb-13	mar-13	
EPS	90	69	143	141	119	109	130	160	77	162	148	81	1,429

Fuente: EPS CHAVIN SA Elaboración: SUNASS

Efectuado el cálculo de la meta "incremento anual del número de medidores nuevos" acumulada al quinto año regulatorio, se ha verificado que registró 2,959 unidades, número superior a la meta fijada en 2,434 unidades.

Por lo tanto, el Índice de Cumplimiento Individual (ICI) de la meta de gestión "incremento Anual del Número de medidores nuevos" a nivel de empresa es 100%, en razón a que superó la meta acumulada.

### Cálculo del ICI de la meta Incremento del N° de medidores a nivel de EPS

Localidad	Meta				Ejecutado			ICI Localidad
	Und.	Año 4	Año 5	Acum. (1)	Año 4	Año 5	Acum. (2)	
EPS CHAVIN S.A.	#	1,240	1,194	2,434	1,530	1,429	2,959	100%
ICI a nivel de EPS								100%

Fuente: EPS CHAVIN SA Elaboración: SUNASS

Por otro lado, al haber cumplido la meta de gestión, la EPS subsanó la observación.

### De la Observación N° 04

"La EPS no ha logrado cumplir con la meta "Relación de Trabajo" al obtener un valor de 82% respecto a la meta de 79%; en tal sentido, la empresa alcanzó un ICI a nivel de EPS de 52%".

### Descargo de la EPS

El Informe N° 106-2013-EPS CHAVÍN SA/OAyF, que adjunta el Oficio N° 336-2013-EPS CHAVÍN SA-GG indica que el incumplimiento de la meta de gestión, se debe a factores no revistos en el PMO, por tratarse de hechos fortuitos y de contingencia. Algunos factores imprevisibles que señala la EPS, se suscitaron en el período abril 2012 – marzo 2013:

- A partir de enero 2012, se cumplió con lo resuelto por el Tribunal Arbitral del 30.9.2011, Laudo Arbitral "Resolución N° 002-2011-TRIBUNAL ARBITRAL", que resuelve, la EPS CHAVIN SA debe otorgar un aumento de remuneraciones. La incidencia en la relación de trabajo ha significado un desembolso de S/102,077.70 determinado en el quinto año regulatorio.
- La EPS fue declarada en Alerta debido al registro de altas turbiedades nunca registradas en el río Paria, que motivaron problemas en el sistema de abastecimiento, por las lluvias y fenómenos climatológicos. Se realizaron diversos gastos operativos, siendo el más significativo la adquisición de sulfato de aluminio por S/.10,384 solo para afrontar la contingencia. Las otras adquisiciones fueron cantidades previstas y programadas. Si bien existe un Plan de Contingencia, éstos no fueron previstos en el PMO.
- Mediante Resolución N° 093-2012-SUNASS-GG, se resuelve suspender el suministro de agua de la Planta de Tratamiento de Marián, como consecuencia de los hechos ocurridos en el Barrio El Milagro. Para atender la emergencia se invirtió S/ 62,851 no previsto en el PMO.
- A fin de prever un hecho similar al registrado en el Barrio El Milagro y por algunos indicios de fallas en la Planta de Tratamiento de Aija y por cambios en la calidad del agua, se realizó una inversión no planificada en el PMO, habiendo ejecutado el cambio de arena y mantenimiento de los filtros de la planta, el cual significó una inversión de S/.29,900.

### Análisis de los descargos

La EPS presentó 4 casos de gastos no previstos en el PMO, para que sean considerados como tales en el cálculo del indicador Relación de Trabajo.

Efectuado la revisión de los cuatro (4) casos anotados como gastos no previstos en el PMO, se ha verificado lo siguiente:



- 1) La EPS incurrió en gastos por laudos arbitrales que ordenó a la EPS el otorgamiento de aumento de remuneraciones a sus trabajadores, afectando los egresos en S/.102,077 durante el quinto año regulatorio. Dicha contingencia es un caso fortuito irresistible no previsto en el PMO, razón por la cual, es pertinente sea considerado en el cálculo de indicador.
- 2) En lo que concierne al gasto adicional por S/.10,384 en adquisición de sulfato de aluminio, durante marzo de 2012, para tratar el agua que contenía altas niveles turbiedad por la presencia de fenómenos climatológicos, si bien el gasto de insumos químicos para tratar el agua es mayor en temporadas de lluvias y es previsible por ser un fenómeno estacional, la EPS anota que los niveles de turbiedad en el río Paría fue un caso extremo que obligó a poner en práctica su Plan de Contingencia que no fue programado en el PMO. Por lo anotado, se trata de un caso fortuito, razón por la cual, es pertinente que se considere dicho gasto como tal en el cálculo del indicador.
- 3) Los egresos por S/.62,581 derivados de la aplicación de la resolución emitida por la SUNASS que dispone se suspenda el suministro de agua de la Planta de Tratamiento Marian, como consecuencia de los hechos ocurridos en el Barrio el Milagro, fue un egreso no previsto en el PMO, que pudo evitarse mediante el tratamiento y mantenimiento del sistema de agua, razón por la cual, siendo un gasto es atribuible a la empresa no es pertinente que sea contemplado en el cálculo del indicador.
- 4) Con relación a la inversión no prevista en el PMO, con carácter preventivo en la Planta de Tratamiento de Aija, por S/29,900 con la finalidad de prever un hecho similar al registrado en el Barrio El Milagro. Siendo una inversión con carácter preventivo no contemplado en el PMO, es pertinente que se contemple este gasto en el cálculo del indicador relación de trabajo.

Por lo anterior, se recomienda considerar como gastos no contemplados en el PMO, para efectos del cálculo de la meta relación de trabajo, los siguientes importes: S/.102,077; S/.10,384 y S/.29,900, que en total suma S/.142,361.

Efectuado el recálculo del indicador relación de trabajo, se obtuvieron nuevos valores con relación a las cifras consignadas en Informe N° 132-2013/ SUNASS-120-F, que se muestran a continuación:

**Evolución de la meta "Relación de Trabajo"**

Variables	Relación de Trabajo (RT)			Año Regulatorio
	mar-12	dic-12	mar-13	
<b>COT</b>	<b>1,612,418</b>	<b>7,281,633</b>	<b>1,688,144</b>	<b>7,357,359</b>
Costo de Producción de Agua	622,914	2,760,848	610,595	2,748,529
Costo de Alcantarillado	24,193	106,432	30,266	112,505
Costo de Servicios Conexos	57,173	286,055	52,068	280,950
Costo del Area Técnica	232,902	1,032,155	282,640	1,081,893
Gastos de Comercialización	276,925	1,328,638	291,374	1,343,087
Gastos de Administración	398,311	1,767,505	421,200	1,790,395
Otros Gastos no Incl. en PMO				142,361
<b>DEP</b>	<b>405,176</b>	<b>1,657,424</b>	<b>419,265</b>	<b>1,671,512</b>
<b>AMORT.</b>	<b>17,385</b>	<b>69,514</b>	<b>21,563</b>	<b>73,692</b>
Prov.Cob. Dud.	-	48,281	-	48,281
<b>Ing. Oper. Total</b>	<b>1,586,581</b>	<b>6,708,174</b>	<b>1,632,894</b>	<b>6,754,487</b>
<b>Valor Obtenido (RT)</b>	<b>0.750</b>	<b>0.821</b>	<b>0.764</b>	<b>0.803</b>

Fuente: EPS CHAVÍN SA

Siendo el Índice de Cumplimiento Individual (ICI) de la meta de gestión "Relación de Trabajo" es 82%, en razón a que no alcanzó la meta establecida en 79% para el quinto año regulatorio.



**Cálculo del ICI "Relación de Trabajo"**

Variables	Total (S/.)
Costos Operativos Totales (COT)	7,357,359
Depreciación (DEP)	1,671,512
Amortización	73,692
Provisión por Cobranza Dudosa (PCD)	48,281
Otros gastos no incluidos en el PMO	142,361
Ingresos Operativos Totales (IOT)	6,754,487
<b>Valor Obtenido (RT)</b>	<b>80.3%</b>
<b>Valor Año Base</b>	<b>86%</b>
<b>Meta</b>	<b>79%</b>
<b>ICI a nivel de EPS</b>	<b>82%</b>

La EPS no subsanó la observación. Sin embargo, al haber obtenido un ICI= 82%, existe incumplimiento que no es materia sanción por no estar tipificado como infracción de acuerdo al Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias<sup>7</sup>.

**IV. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN**
**4.1 Resultados de los ICI de las metas de gestión a nivel de empresa y el ICG.**

Luego de la evaluación que contempla los descargos presentados por la EPS CHAVÍN S.A. se obtiene los ICI – Índice de Cumplimiento Individual a nivel de EPS para cada meta de gestión y el ICG – Índice de Cumplimiento Global de Metas de Gestión, equivalente a 98.2% para el quinto año regulatorio, que se muestra a continuación en un cuadro resumen.

**Cuadro N° II**  
**Índice de Cumplimiento Global (ICG) e Índice de Cumplimiento Individual (ICI) a nivel de empresa de las metas de gestión de la EPS CHAVÍN S.A. del quinto año regulatorio**

Metas de gestión	Unidad medida	Año base	Meta				Ejecutado				ICI EPS
			Año 4	Año 5	Acum. 4 año	Acum. 5 año <sup>(1)</sup>	Año 4	Año 5	Acum. 4 año	Acum. 5 año <sup>(2)</sup>	
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable	#	-	40	40	2,163	2,203	673	4,582	3,084	7,666	100%
Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado	#	-	41	66	1,658	1,724	153	2,029	1,526	3,555	100%
Incremento del Número de Micromedidores Nuevos <sup>(3)</sup>	#	-	1,240	1,194	1,240	2,434	1,530	1,429	1,530	2,959	100%
Agua No facturada	%	47%	43%	42%	-	-	45.9%	34.6%	-	-	100%
Continuidad	Hrs/día		Por localidad								100%
Presión Mínima	mca	-	10	10	-	-	10	10	-	-	100%
Presión Máxima	mca	-	50	50	-	-	50	50	-	-	100%
Relación de Trabajo	%	86%	83%	79%	-	-	81%	80%	-	-	82%
Conexiones Activas de Agua Potable	%	89%	93%	93%	-	-	91.4%	93.9%	-	-	100%
Actualización del Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado	%	-	100%	100%	-	-	100%	100%	-	-	100%
<b>Índice de Cumplimiento Global (ICG)</b>	<b>Fórmula = Σ ICI / n</b>										<b>98.2%</b>

Fuente: EPS CHAVIN S.A. Elaboración: SUNASS

**4.2 Resultado de la evaluación de metas de gestión y cálculo del ICI a nivel de localidades de la EPS.**

Después de la evaluación, con los descargos presentados por la EPS, los ICI – Índice de Cumplimiento Individual de Metas de Gestión a nivel de localidad, correspondiente al quinto año regulatorio, son los que se muestra a continuación:



<sup>7</sup> Modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 016-2011-SUNASS-SUNASS-CD, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 26 de mayo de 2011.

**Cuadro N° III**  
**Índice de Cumplimiento Individual (ICI) a nivel de localidad de las metas de gestión de la EPS CHAVÍN S.A. del quinto año regulatorio**

Localidad	Unidad medida	Año base	Meta				Ejecutado				ICI EPS
			Año 4	Año 5	Acum. 4 año	Acum. 5 año <sup>(1)</sup>	Año 4	Año 5	Acum. 4 año	Acum. 5 año <sup>(2)</sup>	
<b>Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable - ICI por localidad</b>											
Huaraz	#	-	0	0	1,780	1,780	1,016	1,016	3,131	4,147	100%
Aija	#	-	12	13	45	58	S.I.	6	11	17	29%
Chiquián	%	-	28	27	102	129	S.I.	21	39	60	47%
Caraz	Hrs/día	-	0	0	236	236	S.I.	112	246	358	100%
<b>Incremento Anual del Número de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado - ICI por localidad</b>											
Huaraz	#	-	0	0	1,258	1,258	153	397	1,274	1,671	100%
Aija	#	-	14	19	39	58	S.I.	3	9	12	21%
Chiquián	%	-	27	47	81	128	S.I.	13	39	52	41%
Caraz	Hrs/día	-	0	0	280	280	S.I.	90	204	294	100%
<b>Continuidad - ICI por localidad</b>											
Huaraz	#	20	20	21	20	21	-	23	-	23	100%
Aija	#	21	21	24	21	24	-	24	-	24	100%
Chiquián	%	20	20	21	20	21	-	24	-	24	100%
Caraz	Hrs/día	24	24	24	24	24	-	24	-	24	100%

Fuente: EPS CHAVIN S.A. Elaboración: SUNASS

#### 4.3 Incremento tarifario

De acuerdo a la Resolución N° 012-2008-SUNASS-CD<sup>8</sup>, la EPS no tiene programado incremento tarifario por cumplimiento de metas de gestión del quinto año regulatorio.

### V. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

El Artículo 40 del Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS, establece que la Gerencia de Supervisión evaluará, mediante un análisis costo-beneficio, la conveniencia de iniciar un procedimiento administrativo sancionador (PAS), considerando la posibilidad de disponer el registro de la conducta como antecedente para posteriores acciones de supervisión, fiscalización y sanción.

En ese sentido, a continuación se evalúa el costo-beneficio de iniciar un PAS por la infracción tipificada como Grave, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 4, literal A, numeral 5-A del Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS, toda vez que ha obtenido un Índice de Cumplimiento Individual (ICI) a nivel de localidad menor a 80% en las metas de gestión: "Incremento anual de número de conexiones domiciliarias de agua potable", registró niveles de 29% y 47% en Aija y Chiquián, respectivamente. Asimismo, para la meta "Incremento anual de número de conexiones domiciliarias de alcantarillado", que registró niveles de 21% y 41% en Aija y Chiquián respectivamente.

#### 5.1 Criterios de evaluación del costo – beneficio.

1. Magnitud del daño causado: La EPS al no haber alcanzado las metas relativas a los indicadores: "Incremento anual de número de conexiones domiciliarias de agua" e "Incremento anual de número de conexiones domiciliarias de alcantarillado" en las localidades de Aija y Chiquián no ocasionó daño a los usuarios con conexiones activas o inactivas. No obstante, si bien el crecimiento poblacional no sería el proyectado, la EPS no estaría dando cobertura al total de su población urbana de las localidades señaladas.
2. Beneficio obtenido por la comisión de la infracción: La EPS no se ha beneficiado con la comisión de la infracción; por el contrario, ha visto limitados sus ingresos económicos por no haber incorporado nuevos usuarios de los servicios de agua y alcantarillado a su sistema comercial.

<sup>8</sup> Modificada por la Resolución de Consejo Directivo N° 011-2012-SUNASS-CD.

3. Intencionalidad de la EPS: De acuerdo con la evaluación de los descargos presentados por la EPS, no se puede imputar que el incumplimiento de la meta de gestión "Incremento anual de número de conexiones domiciliarias de agua" e "Incremento anual de número de conexiones domiciliarias de alcantarillado" en las localidades de Aija, Chiquián haya ocurrido de manera intencional.
4. Relación de causalidad entre la conducta infractora y el daño ocasionado: Existe relación de causalidad entre el incumplimiento de la meta de gestión "Incremento anual de número de conexiones domiciliarias de agua" e "Incremento anual de número de conexiones domiciliarias de alcantarillado" con la carencia del servicio de algunos usuarios existentes o potenciales y el consiguiente riesgo de uso clandestino del servicio.
5. Colaboración con SUNASS: La EPS colaboró activamente en el desarrollo del procedimiento, con la remisión de la información solicitada. Asimismo, no ha obstaculizado las labores de la SUNASS durante la etapa de investigación de este procedimiento.
6. Continuidad de la conducta infractora: La conducta fue consignada en la evaluación del anterior año regulatorio, al permanecer el incumplimiento de la metas de gestión "Incremento anual de número de conexiones domiciliarias de agua" e "Incremento anual de número de conexiones domiciliarias de alcantarillado" en las localidades de Aija y Chiquián por efecto demográfico que motivó una reducción de la demanda por conexiones nuevas.
7. Reincidencia de la conducta: Existe reincidencia de incumplimiento en la meta "Incremento anual de número de conexiones domiciliarias de alcantarillado" en las localidades de Aija y Chiquián.
8. Impacto esperado de la sanción a aplicar: El impacto esperado es desincentivar a la EPS al incumplimiento de las disposiciones de la SUNASS.
9. Ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor: El limitado número de lugares donde instalar conexiones nuevas de agua potable o alcantarillado en Aija y Chiquián por el efecto demográfico, constituye un caso de fuerza mayor no contemplado, según las proyecciones del PMO.
10. Existencia de antecedentes en el Registro de Conductas: Dentro de los dos últimos años tiene registro de conducta por la misma tipificación. Cabe anotar que en la evaluación del cumplimiento de metas del III año regulatorio se registró el incumplimiento de la meta de gestión "Incremento anual de número de conexiones domiciliarias de alcantarillado" en las localidades de Aija, Chiquián.
11. Incumplimiento del compromiso de cese de actos que constituyen infracción: No existe compromiso de cese de actos por parte de la EPS.
12. Haber realizado las acciones necesarias a efectos de mitigar el daño que pudiera causarse con la comisión de la infracción: La EPS ha ejecutado acciones de instalación de nuevas conexiones de agua potable y alcantarillado en las localidades de Chiquián y Aija del V año regulatorio. También cumplió con el 100% de la metas "instalación anual de conexiones domiciliarias de agua potable" a nivel de EPS y de la meta "instalación anual de conexiones domiciliarias de alcantarillado" a nivel de EPS, durante el V año regulatorio.
13. Existencia de atenuante prevista en el art. 30-A: La EPS no ha subsanado la infracción que se le imputa antes de la notificación del inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador.



## 5.2 Resultado de la evaluación del costo – beneficio.

Efectuado el análisis costo beneficio, tomando en cuenta los factores que se han detallado en los párrafos precedentes, se obtiene que la multa a imponer sería menor al costo de iniciar un procedimiento administrativo sancionador<sup>9</sup>; razón por la cual se recomienda registrar la conducta infractora como antecedente para posteriores acciones de supervisión, fiscalización y sanción.

## VI. CONCLUSIONES

4.1 El Índice de Cumplimiento Global (ICG) de la evaluación de metas del quinto año regulatorio de la EPS CHAVIN S.A. es 98.2%.

4.2 La EPS obtuvo un Índice de Cumplimiento Individual (ICI) a nivel de EPS mayor o igual a 80% en:

- (i) Las metas de Gestión: "Incremento anual del número de conexiones domiciliarias de agua potable", "Incremento anual de número de conexiones domiciliarias de alcantarillado", "Incremento del número de micromedidores nuevos", "Agua no facturada", "Continuidad", "Presión mínima", "Presión máxima" y "Actualización del Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado" registraron cada una, un ICI de 100%.
- (ii) La meta de Gestión "Relación de trabajo", registró un ICI de 82%.

4.3 La EPS obtuvo un Índice de Cumplimiento Individual (ICI) a nivel de localidad mayor o igual a 80% en las siguientes metas de gestión:

- (i) Incremento anual de número de conexiones domiciliarias de agua potable, registra un ICI de 100% en las localidades de Huaraz y Caraz.
- (ii) Incremento anual de número de conexiones domiciliarias de alcantarillado, registra un ICI de 100% en la localidad de Huaraz y Caraz.
- (iii) Continuidad, registra un ICI de 100% en las localidades de Huaraz, Aija, Chiquián y Caraz.

4.4 La EPS obtuvo un Índice de Cumplimiento Individual (ICI) a nivel de localidad menor a 80% en las siguientes metas de gestión:

- (i) Incremento anual de número de conexiones domiciliarias de agua potable, registra un ICI de 29% y 47% en las localidades de Aija y Chiquián, respectivamente.
- (ii) Incremento anual de número de conexiones domiciliarias de alcantarillado, registra un ICI de 21% y 41% en las localidades de Aija y Chiquián respectivamente.

Por lo anotado, la EPS CHAVIN S.A. ha incurrido en incumplimiento de metas de gestión que se encuentra tipificado como infracción en el literal A, numeral 5-A del Anexo 4 del Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS<sup>10</sup>, referida a: "Incumplir con las metas de gestión en un porcentaje menor al 80% del Índice de Cumplimiento Individual (ICI) a nivel de localidad de cada una de las Metas de Gestión del respectivo año regulatorio", toda vez que habría obtenido un ICI a nivel de EPS inferior al nivel mínimo establecido en los dos indicadores antes citados. Sin embargo, efectuado la evaluación costo beneficio, se determina que es pertinente recomendar el registro de la conducta infractora como antecedente para posteriores acciones de supervisión, fiscalización y sanción.

<sup>9</sup> La multa mínima a aplicar será 1,21 UIT, el cual constituye el costo de imponer la multa administrativa. El valor resultante, del cálculo de multa asciende a 0.02UIT, importe menor a la multa mínima.

<sup>10</sup> Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 003-2007-SUNASS-CD, modificado según Resolución de Consejo Directivo N° 016-2011-SUNASS-CD publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 26.05.2011.

## VII. RECOMENDACIONES

### A la Gerencia de Supervisión y Fiscalización:

- 5.1 Dar por concluido el proceso de supervisión de campo efectuado a la EPS CHAVIN S.A.
- 5.2 Se recomienda registrar la conducta como antecedente para futuras acciones de Supervisión, Fiscalización y Sanción el incumplimiento de las metas de gestión (i) Incremento anual de número de conexiones domiciliarias de agua potable – en Aija y Chiquián e (ii) Incremento anual de número de conexiones domiciliarias de alcantarillado – en Aija y Chiquián establecidas en la Resolución N° 012-2008-SUNASS-CD<sup>11</sup>; toda vez que la EPS CHAVÍN S.A. obtuvo niveles de ICI inferiores a 80% de las citadas metas de gestión a nivel de localidad y se contempla el criterio de costo-beneficio de iniciar procedimiento administrativo sancionador.
- 5.3 Remitir el presente informe a la EPS CHAVIN S.A., para conocimiento y fines.

Atentamente,

  
Ing. ~~Enrique~~ Betalleluz López  
Especialista en Supervisión y  
Fiscalización

Revisado por:

  
Ing. Mabel Morillo Vera  
Sub-Gerente de Supervisión y Fiscalización de  
EPS Mayores

<sup>11</sup> Modificada por la Resolución N° 011-2012-SUNASS-CD.